

San Miguel de Agreda de Mocoa, 24 de mayo de 2023

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Proyecto de Ordenanza No. 1104 del 19 de mayo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ARTICULO 3 DE LA LEY 1964 DE 2019 SE CONCEDEN DESCUENTOS DELIMPUESTO A CONTRIBUYENTE QUE TRAMITEN MATRICULAS NUEVA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES -ELECTRICOS Y DE CERO EMISION”**

Honorables Diputados.

Como encargado del estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1104 de 2023, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe de ponencia para primer debate así:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, busca conceder descuentos del impuesto a contribuyente que tramiten matriculas nueva para vehículos automotores eléctricos y de cero emisión

2. INTRODUCCIÓN

La calidad del aire en el mundo es uno de los problemas que más preocupa a los gobiernos toda vez que es toda la población ciudadana ahora vulnerable, ya no solamente los niños menores de 5 años y adultos mayores, todos directamente afectados. Tanto ha crecido esta problemática que las ciudades europeas más importantes han puesto medidores de concentración de gases contaminantes en varias

partes públicas, lo cual permite reflexionar el hecho que Colombia posea problemas que agravan la situación de calidad del aire debido a la utilización de combustibles fósiles, sistemas de transporte público ineficientes, y una muy mala conciencia sobre el ambiente y sus afectaciones.

Es urgente que el Estado a través de sus los organismos y autoridades competentes en el control de emisiones de gases, y adopción de nuevas tecnologías, garanticen la calidad del recurso aire, directamente influyente en la salud, y por ende bienestar de la población, en tanto menor probabilidad de contraer alguna enfermedad relacionada con la inhalación de material particulado, en este caso, situación que debe mitigarse de manera obligatoria a través de la adopción de las políticas públicas, cuyos objetivos contemplen las nociones principales que dicta el desarrollo sostenible, encaminadas a la consolidación de una cultura y un ordenamiento territorial que respete y mantenga la calidad de vida.

3. Antecedentes.

Con el advenimiento de la Revolución Industrial, la especie humana desarrolló nuevas tecnologías que potencializaron la evolución de las sociedades modernas transformando radicalmente el estilo de vida de los ciudadanos. Los siglos XIX, XX y XXI fueron testigo del surgimiento de fábricas, de la circulación masiva de vehículos de combustión interna, y de otras herramientas que, hoy en día facilitan la cotidianidad de cualquier individuo.

Ahora bien, este impresionante y veloz salto en la tecnología no fue seguida al mismo ritmo por la biología lo cual ha hecho que las utilidades masivas de muchos de estos elementos produzcan efectos secundarios, muchas veces perjudiciales para la salud de los seres humanos y del ambiente. Ese es el caso del transporte público en muchas de las grandes ciudades del mundo, en el cual la utilización constante y masiva de vehículos de combustión interna ha aumentado la emisión de material particulado al medio ambiente, en detrimento de la calidad del aire generando múltiples problemas para la salud.

4. JUSTIFICACIÓN

Colombia hace parte de los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y para tal tiene que lograr ciertos mínimos respecto a unos indicadores específicos que esta organización plantea. Educación, empleo, finanzas, gobierno, salud y ambiente son algunos de los indicadores que determina la capacidad de un país de mejorar su productividad y así hacer parte de esta organización. Dentro del tema ambiental se encuentra por supuesto la calidad del aire en una medición efectuada por la Agencia Internacional de Energía.

En el protocolo de Kioto establecido por el Convenio Marco de Cambio Climático de Naciones Unidas (UNFCCC), (cuya función es estabilizar los gases de efecto invernadero a modo de evitar la interferencia de las actividades humanas, sobre el sistema climático); compromete a los países a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero debido a la gravedad del problema del cambio climático, y buscar soluciones para combatir el calentamiento global (Min Ambiente, sf).

5. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

El artículo 1° de la Constitución Política consagra que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general", siendo por ello que la dignidad humana y la solidaridad son principios prevalentes del Estado Social de Derecho.

El ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

En consecuencia, el Departamento del Putumayo busca contribuir al desarrollo de la movilidad sostenible, mitigar los efectos del cambio climático, reducir los gases de efecto invernadero que genera el transporte, disminuir la contaminación del aire y por ende mejorar su calidad, garantizar los derechos a un ambiente sano y a la salud, reducir

los costos en la atención en salud, lo que permitirá liberar recursos para atender otros asuntos del departamento.

El texto constitucional reconoció en los artículos 300-4 la facultad de las asambleas departamentales

4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales

Que la ley 2200 de 2022, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS".

ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales, numeral "31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, **así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales**".

6. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

la calidad del aire es una de las mayores preocupaciones mundiales dado que la contaminación es una de las mayores causas de muertes el mundo y los genera múltiples enfermedades con costos astronómicos para los sistemas de salud de las naciones.

Una de las fuentes de contaminación es las emisiones generadas por los motores de combustión interna, la mayoría propulsados por combustible diésel.

Intentando solucionar o mitigar los problemas de la contaminación se han desarrollado diferentes estándares y tecnologías de bajas o cero emisiones como los motores a gas natural y los motores eléctricos los cuales han tenido avances significativos en las últimas décadas los cuales han reducido sus costos y hecho que la operación y mantenimiento de los mismos sean menores.

En aras de solucionar esta problemática se requiere del esfuerzo mancomunado tanto del sector público, el privado y la ciudadanía en general. La administración departamental debe fungir como catalizador de un nuevo ecosistema de movilidad sostenible propendiendo para que se inicie un proceso de transición hacia las tecnologías limpias de forma tal que en las próximas décadas tanto los vehículos utilizados para el transporte público como el particular utilicen vehículos automotores cero emisiones.

Por lo antes expuesto, Me permito dar **PONENCIA POSITIVA**. Al Proyecto de ordenanza No 1104 del 19 de mayo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ARTICULO 3 DE LÁ LEY 1964 DE 2019 SE CONCEDEN DESCUENTOS DELIMPUESTO A CONTRIBUYENTE QUE TRAMITEN MATRICULAS NUEVA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES -ELECTRICOS Y DE CERO EMISION”**

Atentamente,



WILDER CASTAÑEDA CALDERON

Honorable Diputado Asamblea Departamental.

Diputado Ponente